



**xxACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAELS) QUE COLABORARÁN EN LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

#### GLOSARIO

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*  
**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*  
**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*  
**IEPAC:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*  
**LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*  
**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*  
**LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*  
**LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*  
**OPL:** *Organismo Público Local Electoral.*  
**RE:** *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*  
**CAEL:** *Capacitador Asistente Electoral Local*

#### ANTECEDENTES

I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *LGIFE* y la *LGPP*.

II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015.

III.- El treinta y uno de mayo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.

IV.- El veintinueve de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo único transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

V.- El **cuatro de noviembre de dos mil veinte**, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir a Diputaciones Locales y Regidurías.

VI.- El **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir las Diputaciones Locales de este Distrito.

VII.- El **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, a través de Acta de Sesión Extraordinaria



SIN TEXTO



CONSEJO DISTRITAL 07  
SESIÓN ORDINARIA  
17/05/2021  
ACUERDO CD07/013/2021/CONSEJO



de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó la Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**VIII.- El veinte de marzo de dos mil veintiuno**, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emitió la Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**IX.- El veinticinco de abril de dos mil veintiuno**, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicó la relación de aspirantes designados como Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 35 fracciones I y II de la *CPEUM* señala, entre otros, como derechos de los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo; de la *CPEUM*, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

3.- Que el artículo 41, segundo párrafo de la *CPEUM*, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

4.- Que el artículo 41, Base I de la *CPEUM*, establece en sus partes conducentes que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



**SIN TEXTO**



**CONSEJO DISTRITAL 07**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**17/05/2021**  
**ACUERDO CD07/013/2021/CONSEJO**



Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

5.- Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

6.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

8.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

9.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

10.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

11.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

12.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, establece que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.



SIN TEXTO



CONSEJO DISTRITAL 07  
SESIÓN ORDINARIA  
17/05/2021  
ACUERDO CD07/013/2021/CONSEJO



ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la relación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales que colaboraran en las labores propias de este Consejo, siendo las y los ciudadanos que a continuación se enlistan:

NÚMERO	NOMBRE
1.	CAMARA CANCHE JUAN CARLOS
2.	CARVAJAL AGUILAR PAOLA BETSABE
3.	CASTILLO SANABRIA ROBERTO ANDRES
4.	CATZIN KU MARIA MERCEDES
5.	CEH VALENCIA ALEJANDRA ELIZABETH
6.	CEH VALENCIA AMARA JAZMIN
7.	CRUZ CHAN FRANCISCO JAVIER
8.	ENRIQUEZ GARCIA RAFAEL
9.	GARCIA ORTIZ JORGE ALBERTO
10.	GONGORA BURGOS KARLA BERENICE
11.	GUERRERO CHAY THALIA CECILIA
12.	GUTIERREZ VAZQUEZ LAURA MARICELA
13.	HERNANDEZ MARTINEZ ALYN IRAZU
14.	LOPEZ PERERA JOSE DANIEL
15.	MARIN ESPADAS INGRID MARIA
16.	MAY MOO JOSE ARMANDO
17.	MAY RODRIGUEZ GABRIEL HERNAN
18.	MAY RODRIGUEZ JUAN GABRIEL
19.	MENDOZA ZARATE RUDY EDGARD
20.	OLOARTE ZARATE RICARDO
21.	PAREDES LAVALLE DIANA
22.	PAREDES SANCHEZ MARIA PAULA
23.	PAT CETZ PAMELA ANAHI
24.	PERERA OJEDA ELENA AURORA
25.	PEREZ PACHECO KEILA BEATRIZ
26.	ROSCIANO LLAMOSIA CARLOS ANTONIO
27.	SANCHEZ ALDANA FABIAN FERNANDO
28.	SANCHEZ BOJORQUES ESMERALDA NOEMI
29.	SANSORES HUCHIN MARIA DE LOS ANGELES



**SIN TEXTO**



**CONSEJO DISTRITAL 07**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**17/05/2021**  
**ACUERDO CD07/013/2021/CONSEJO**



30.	TORRES FLORES MARIA CONCHITA
31.	TZUC BOLIO JONATAN ISMAEL
32.	VALLEJOS BAEZ WILLIAM ALBERTO
33.	VAZQUEZ GONZALEZ ISIS PAOLA
34.	VEGA MARTINEZ KARLA VANESSA
35.	DHAMAR ADRIAN CHAY
36.	INTERIAN PÉREZ SIXTO BERNABÉ
37.	LAURA ELENA CASTELLANOS GUZMAN
38.	MARÍA DOLORES PÉREZ GONZÁLEZ
39.	JOSE BALTAZAR UC UC
40.	JAIME JESUS ROSALES CASTILLO

**SEGUNDO.-** Se enlista de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades que desempeñarán los Capacitadores Asistentes Electorales Locales asignados a este Consejo Distrital:

- 1) Preparar y distribuir la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla correspondientes
- 2) Coadyuvar en la entrega oportuna de la documentación que contenga los resultados de la elección de Diputaciones Locales de las casillas al término de la Jornada Electoral, en este Consejo Distrital.
- 3) Auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de la elección de Diputaciones Locales en este Consejo Distrital
- 4) Apoyar en el procedimiento y actividades durante la realización de los cómputos Distritales a cargo de este Consejo Distrital
- 5) Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas
- 6) Las demás que les sean asignadas por este Consejo Distrital o por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**TERCERO.-** Las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales referenciados en el punto de acuerdo primero, tendrán acceso a la Bodega Electoral únicamente previa autorización de la Presidencia de este Consejo Distrital. Se llevará una relación de los accesos de estos a la Bodega Electoral a través de la Bitácora correspondiente.

**CUARTO.-** Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para para su conocimiento.

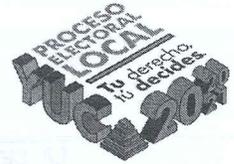
**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral y en su caso para la representación de las Candidaturas Independientes.



SIN TEXTO



**CONSEJO DISTRITAL 07**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**17/05/2021**  
**ACUERDO CD07/013/2021/CONSEJO**



Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Electoral Distrital del 07 Distrito Uninominal con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán, celebrada el día 17 de Mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C. Consejera Licenciada MARÍA DOLORES PÉREZ GONZÁLEZ y Consejeros Electorales C C.. Licenciado JOSE BALTAZAR UC UC y Licenciado ARIEL FRANCISCO CANUL GOROCICA.

**ARIEL FRANCISCO CANUL GOROCICA**  
Consejero Presidente



**NAIME JESUS ROSALES CASTILLO**  
Secretario Ejecutivo

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
UNINOMINAL NÚMERO 07 con cabecera en el municipio de  
Mérida en uso de las atribuciones  
contenidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y  
Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en  
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente  
documento constante de 06 foja(s) útil(es) escrita(s) a 01 cara(s),  
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo  
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente  
certificación en Mérida, Yucatán, a 17  
de Mayo de 2021.



*[Handwritten signature]*

